

AUTOS



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com



Seguro de Bicicleta





CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	31 / 01 / 2017	27 / 04 / 2015
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación interna de la proforma	F-01-40-216	N-01-040-0006

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tu tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Seguro de Bicicleta**.

Este clausulado está dirigido al asegurado



Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños
2. Hurto
3. Accidentes al conductor
4. Renta diaria por hospitalización

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Pérdidas totales
8. Obligaciones en caso de siniestro
9. Reclamación y pago de la indemnización
10. Salvamento
11. Subrogación
12. Independencia de coberturas
13. Amparo patrimonial
14. Terminación del contrato
15. Notificaciones

Sección V. Asistencia en viaje

1. Servicios
2. Servicio de asistencia jurídica
3. Exclusiones
4. Solicitud de asistencia
5. Reembolso en casos excepcionales

Sección VI. Glosario

Sección I. Coberturas principales



1. Daños a terceros

1.1 Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de lesiones o muerte que le causes a otra persona y los perjuicios patrimoniales que le causes a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) La bicicleta asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b) La bicicleta asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.
- c) La bicicleta asegurada cuando se haya desplazado sola.
- d) Una bicicleta diferente de la bicicleta asegurada si tú la estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la bicicleta, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Quando manejes otra bicicleta, esta cobertura está condicionada a que tu como asegurado, seas persona natural y que la bicicleta que te prestaron no sea de tu propiedad.

1.2. Exclusiones

SURA **NO PAGARÁ** las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) Los daños sean causados a cosas que estaban en la bicicleta asegurada en el momento del accidente o que estaban siendo transportadas por esta.
- b) Los daños y perjuicios que sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes la bicicleta asegurada. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.

2. Gastos de defensa judicial

2.1. Coberturas

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste la bicicleta, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA le asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para su defensa, cubriendo todos los costos que ello implique

Si prefieres nombrar un abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para la cobertura de daños a terceros, siempre y cuando hayas solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, **SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura** cuando tú o la persona a la que le prestaste la bicicleta afronten un proceso judicial sin la autorización de SURA.

Sección II. Coberturas opcionales



1. Daños

1.1. Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, las pérdidas totales de la bicicleta asegurada causadas por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c) Terrorismo.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

1.2. Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural de la bicicleta o la fatiga del material en las piezas de la misma.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.

Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.

- b) Daños por falta o insuficiente lubricación incluyendo daños mecánicos o hidráulicos.

2. Hurto

2.1. Coberturas

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, las pérdidas totales de la bicicleta asegurada causadas por su desaparición permanente como consecuencia de hurto.

3. Accidentes al conductor

3.1. Cobertura

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente en la bicicleta asegurada, tú, o una persona a la que se la prestes mueren, se invalidan o sufren una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	1. Por muerte. 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irreparable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 5. Por la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irreparable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irreparable de la visión por un ojo.
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

La indemnización en caso de muerte será pagada al esposo o compañero permanente y a los herederos del fallecido; en los demás casos el beneficiario será el accidentado.

3.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente en la bicicleta.
- b) Suicidio o tentativa de suicidio, o lesiones que tú o la persona a la que la prestaste la bicicleta se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- c) Competencias de velocidad o habilidad.



4. Renta diaria por hospitalización

4.1. Coberturas

Si eres el asegurado, persona natural, y como consecuencia de un accidente de tránsito en la bicicleta asegurada eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

4.2. Exclusiones aplicables al amparo de renta diaria por hospitalización

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

- a) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b) El hospitalizado no seas tú.

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) La bicicleta sea retenida, embargada o decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) Hayas vendido o transferido la propiedad de la bicicleta.
- c) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- d) Medie dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- e) Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- f) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- g) La bicicleta sea utilizada para transporte público de pasajeros como bicitaxismo u otra modalidad.
- h) La bicicleta es halada por otro vehículo.



Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con la medidas contravencionales.

Sección IV. Otras Condiciones



1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

Las coberturas contratadas operan mientras la bicicleta asegurada se encuentre en Colombia.

3. Vigencia y renovación



La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



4. Prima



Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima se debe pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos.

El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Este seguro no tiene bonificaciones por siniestralidad.



Si debes dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

5. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional. Cuando SURA te pague una indemnización por pérdida total, tu seguro terminará.

Para el valor asegurado de las coberturas de daños y hurto el valor asegurado será igual a lo que valía la bicicleta cuando la compraste menos el porcentaje definido según los años que tenga tu bicicleta.

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

5.1. Para la cobertura de gastos de defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de abogado con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

6. Deducible - Valor que debes pagar en caso de un evento



El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que siempre está a tu cargo. El deducible de cada cobertura es determinado en la carátula y lo tendrás que asumir independientemente de que tú o la persona a la que le hayas prestado la bicicleta asegurada sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

7. Pérdidas totales

En caso de una pérdida total SURA te pagará el valor de la bicicleta asegurada al momento del siniestro, máximo el valor asegurado menos el deducible pactado. El valor asegurado será establecido como se encuentra definido en el numeral 5.

La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado de la bicicleta.

8. Obligaciones en caso de siniestro



Como asegurado, tienes las siguientes obligaciones:

- Informar a SURA dentro de los tres días siguientes de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

9. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. **SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.**

Cuando reclames, deberás presentar la bicicleta asegurada para inspección por parte de SURA y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros



Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste la bicicleta no se llega a un acuerdo con el tercero podrá acudir a la vía judicial.

10. Salvamento

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados de la bicicleta asegurada pasarán a ser propiedad de SURA.

11. Subrogación

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra la bicicleta asegurada el valor de la indemnización que te haya pagado.

12. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás por lo tanto el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

13. Amparo patrimonial

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando tú o la persona a la que le prestes la bicicleta asegurada haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

14. Terminación del contrato



Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA..
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.”

No habrá cobertura en caso de existir otras pólizas que cubran a la bicicleta. Debes informar a SURA la existencia de esas otras pólizas, indicando el asegurador y la suma asegurada. En caso que deliberadamente no lo informes se realizará la cancelación de la póliza.

En los casos en que se haya pagado la prima por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que la bicicleta no estará cubierta.



15. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.



Sección V. Asistencia en Viaje



En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la bicicleta asegurada, contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación.

1. Servicios

Si durante un viaje en Colombia en la bicicleta asegurada, tú te enfermas o accidentas en ella o si la bicicleta presenta una falla, SURA te prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado y el equipo médico de SURA, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	10 SMDLV 3 Servicios por vigencia
Transporte por daños	En caso de que te vares o accidentes en la bicicleta asegurada, SURA pondrá a tu disposición un transporte para ti y tu bicicleta para que te traslade hasta tu domicilio habitual.	10 SMDLV 3 Servicios por vigencia

2. Servicios de asistencia jurídica

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Asesoría jurídica telefónica o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a ti o al conductor de la bicicleta asegurada y cuando lo considere necesario enviará un abogado al sitio del accidente.
Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti o al conductor de la bicicleta asegurada para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo. Igualmente, en caso de que la bicicleta sea retenida porque en un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación. Se exceptúan aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera.

3. Exclusiones

3.1 Servicios no cubiertos:

3.1.1 Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

3.1.2 El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales de la bicicleta.

3.2 En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

3.2.1 Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.

3.2.2 Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

3.2.3 Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya o de la persona a la que le prestaste la bicicleta.

3.2.4 Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tormentas ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.

3.2.5 Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

3.2.6 Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

5. Reembolso en casos excepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.



4. Solicitud de Asistencia

Para solicitar alguna de las asistencia deberás comunicarte al **01800 051 8888**, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular.



Sección VI. Glosario



A

Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con la bicicleta asegurada.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

C

Carátula

Documento que contiene los datos del contrato de seguros celebrado, datos del tomador, asegurado y beneficiario, riesgo asegurado, coberturas y límites, inicio de vigencia, entre otros.

H

Hospitalización

Hospitalización es la permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.